



# BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N°                                | Símbolo   | Descripción  |       |   |
|-----------------------------------|---|--|-------|---|
| 1                                 | [ABC] / [.....]   | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |       |   |
| 2                                 | [ABC] / [.....]   | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |       |   |
| 3                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                 | <b>Importante</b>  | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.  |
| <b>Importante</b>                 |   |  |       |   |
| • Abc                             |   |  |       |   |
| 4                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                | <b>Advertencia</b>   | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.   |
| <b>Advertencia</b>                |   |  |       |   |
| • Abc                             |   |  |       |   |
| 5                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | <b>Importante para la Entidad</b>  | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| <b>Importante para la Entidad</b> |   |  |       |   |
| • Xyz                             |   |  |       |   |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022



## BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE  
BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION,  
HUACHO-HUAURA-LIMA”

CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893

FEBRERO - 2024

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUP de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

##### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*



### **Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION  
RUC N° : 20172299742  
Domicilio legal : AV. MERCEDES INDACOCHEA N° 609 - CIUDAD UNIVERSITARIA  
Teléfono: : 01-2394671  
Correo electrónico: : procesos@unjfsc.edu.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 20'890,112.43 Soles (veinte millones ochocientos noventa mil cientos doce con 43/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2023 el mismo que no excede de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra.

| Valor Referencial (VR)   | Límites <sup>5</sup>  |  |
|--|---|--|
|  | Inferior  | Superior   |
| S/ 20'890,112.43 Soles (veinte millones ochocientos noventa mil cientos doce con 43/100 Soles) | S/ 18'801,101.19 Soles (Dieciocho millones ochocientos un mil con 19/100 Soles) | S/ 22'979,123.67 Soles (veintidós millones novecientos setenta y nueve mil ciento veintitrés con 67/100 Soles) |

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

|   |   |  |
|---|---|--|
| Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación  | : | MEMORANDO N° 018-2024-R-UNJFSC DE 26 ENERO DE 2024 |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico  | : | RESOLUCION RECTORAL N° 0135-2020-UNJFSC            |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder  | : | RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1103-2023-UNJFSC            |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | ADJUDICACION SIMPIFCADA N° 011-2019-CS-UNJFSC      |

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios
- Recursos Determinados
- Donaciones y Transferencias

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 300 (Trescientos) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| Pagar en                     | : | Caja Central de la Universidad sito en Ciudad Universitaria N° 609 Huacho                            |
| Recoger en                   | : | Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística   |
| Costo de bases               | : | Impresa: S/ 6.70 (Seis con 70/100 soles)   |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles)<br>Digital: S/ 45.00 (Cuarenta y cinco com 00/100 soles) |



Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas, pronunciamiento y opiniones emitidas por OSCE.
- Resoluciones Emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “*Documentos para la admisión de la oferta*”, “*Requisitos de calificación*” y “*Factores de evaluación*”.

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que



- e) cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.  
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. **(Anexo N° 12)**  
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>10</sup>.  
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.  
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.  
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.  
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).  
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>11</sup>.  
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.  
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.  
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.  
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el*

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>11</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



documento.

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de manera virtual en Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión según DIRECTIVA N° 0001-2020-UNJFSC aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0188-2020-UNJFSC.

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



### Importante para la Entidad

*Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:*

## 2.5. ADELANTOS<sup>14</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

*“La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

*Asimismo, el contratista debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en consignar el plazo y oportunidad para la solicitud<sup>16</sup>. La entrega del adelantos se realizará en el plazo siete (07) días de solicitado el adelanto<sup>17</sup>.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

*“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20 %<sup>18</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

*fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.*

*Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:*

## 2.6. VALORIZACIONES

*El periodo de valorización será mensual.*

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>16</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>17</sup> Este párrafo solo debe ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>18</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



**Importante**

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>20</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

**2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>20</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



### TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIMIENTO



CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA:

**“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE  
BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA”**

**CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893**

**NOVIEMBRE - 2023**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

##### 3.1.1 Consideraciones Generales

##### 1. DATOS DEL PROYECTO

###### a. Nombre de la Obra:

El nombre de la obra es: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA", con código de Inversión 2364893.

Considerando que el sistema de contratación de este proceso es por CONTRATA, al presentar su oferta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra y adquisición del equipamiento especializado y mobiliario, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico de la obra, por el precio ofertado, por lo que deberá expresar que ha visitado e inspeccionado la totalidad del sitio y áreas donde se ejecutara la obra objeto de este proceso de selección. Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, de servicios de agua, energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra

###### b. Ubicación:

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

|                    |   |                |
|--------------------|---|----------------|
| Distrito           | : | Huacho         |
| Provincia          | : | Huaura         |
| Departamento       | : | Lima           |
| Región             | : | Lima           |
| Georreferenciación | : | ZONA 18L       |
| Coordenada Este:   |   | 215167.00 m E  |
| Coordenada Norte:  |   | 8769001.00 m S |

c. Nombre del PIP o Inversión: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA".

d. Código de Inversión: 2364893

e. Nivel de Estudio de pre inversión: Perfil Técnico

f. Fecha de declaración de viabilidad: 09 de junio del 2017

g. Expediente Técnico aprobado mediante: Resolución Rectoral N° 1103-2023-UNJFSC

h. Fecha de aprobación: 17 de noviembre del 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



**i. Descripción de la obra a ejecutar:**

Para la elaboración del Expediente de obra, se respetó el estudio de pre inversión a nivel de PERFIL TECNICO con código Único de Inversión N° 2364893, denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA".

La obra forma parte del Plan de Inversiones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion, para la construcción de nueva y adecuada infraestructura en la Facultad de Bromatología y Nutrición, así como la adquisición de nuevos y adecuados equipos de laboratorios y mobiliarios, lo que permitirá brindar ambientes físicos adecuados, modernos y seguros debidamente implementados, que cubrirá la demanda de infraestructura física de la población beneficiaria establecida en el perfil de preinversión.

La obra según las funciones y actividades a desarrollar y según el carácter de accesibilidad de estudiantes, del público y del personal, comprende:

**Primer Nivel**

- 01 Ambiente de Biblioteca, 02 ambientes de Videoteca, 01 ambiente de Mediateca y 01 ambiente de Catalogación y Estantería.
- 01 Ambiente de Consultorio Nutricional, 01 área de Nutrición, 01 Almacén, 01 área de vestuario y 01 área de lactancia.
- 01 Ambiente de Administración
- 03 Aulas
- 01 Sala de Usos Múltiplos + escenario y 01 área de almacén.
- 01 Ambiente para Panadería (incluye área de Fermentación, Horno y depósito).
- SS.HH. de Hombres, Mujeres, Discapacitados y Profesores, 01 área para depósito y 01 SS.HH. para el Ambiente del Consultorio Nutricional.

**Segundo Nivel**

- 01 Sala de docentes.
- 01 Ambiente de Investigación Científica I.
- 01 ambiente de Administración.
- 01 Ambiente de Investigación Científica II.
- 01 Ambiente de Laboratorio de Bioquímica (incluye área de Tópico y oficina).
- 01 Ambiente de Laboratorio de Química (incluye área de Tópico y oficina).
- 01 Ambiente para Almacén de Reactivos y Equipamiento (incluye área de cabina de seguridad, almacén y oficina).
- 01 Ambiente para audio y video (incluye área de almacén).
- SS.HH. de Hombres, Mujeres, Discapacitados y Profesores, 01 área para almacén y 01 SS.HH. para el ambiente del Investigación Científica II.

**Tercer Nivel**

- 03 aulas.
- 01 Ambiente para Sala de cómputo.
- SS.HH. de Hombres, Mujeres, Discapacitados y Profesores y 01 área para almacén.
- 01 Ambiente de Laboratorio para Microbiología (incluye área de Bioreactor, Autoclave, oficina y almacén).
- 01 Ambiente de Laboratorio de Tecnología (incluye área de insumos y oficina).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION



#### Áreas Complementarias

- 01 ambiente para el tablero general.
- 01 ascensor para un peso de 900 kg.
- Veredas y rampas
- Pasadizos
- 02 Escaleras
- 01 Patio Central
- Áreas Verdes y adoquinado.
- 01 Cisterna para agua potable y 01 cisterna para el sistema de agua contra incendio.
- 01 cuarto de bombas.

Considerando la relación funcional directa entre áreas, los ambientes han sido distribuidos de manera tal que permita delimitar los espacios brindados.

El área donde se proyectarán los ambientes es de 2,856.91 m<sup>2</sup>.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:

##### ACABADOS

Se ha considerado los siguientes acabados.

- \* Muros de ladrillo de soga, cabeza y canto
- \* Pisos: Pisos de porcelanato 60x60 y cerámico 60x60 en aulas, Sala docente, Investigación Científica, Administración, Almacén, Sala de Usos Múltiples, Panadería, biblioteca, Catalogación y estantería, Videoteca, Sala de Computo, Laboratorio de Evaluación Nutricional, Laboratorio Bioquímica, Almacén de reactivos y equipamiento, Laboratorio Bioquímico, Terraza – Multiuso, Laboratorio, Sala de Experimento, Sala de Aislamiento, Oficina, Laboratorio Biología, Laboratorio Tecnología y en SS.HH.
- \* Revestimiento de muros y columnas: tarrajado y pintado.
- \* Zócalos y contrazócalos: Porcelanato en baños. Contrazócalos de porcelanato o cemento, según sea el piso.
- \* Puertas: Puertas interiores de madera apanelada para todos los ambientes y SS.HH.
- \* Ventanas: cristal templado incoloro de 6 mm y 8 mm.

##### j. Metrados

Los diseños propuestos se indican en los planos de planta, cortes y de detalles de la Obra. En base a ello se han efectuado los cálculos en la planilla de Metrados considerando cada partida de obra correspondiente.

##### k. Análisis de Precios Unitarios

Los análisis de precios unitarios se han efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento, como jornales, costo de materiales y costo de equipos referidos al mes de Setiembre del 2023, de acuerdo a la zona en que se encuentra la obra.

En el análisis se ha considerado la composición de cuadrillas y rendimientos usuales en la ejecución de obras de edificación, correspondiente a cada partida de ejecución de la obra.

##### l. Justificación

El presente proyecto se justifica, por cuanto permitirá que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, atienda adecuadamente a las necesidades de ambientes para las clases académicas de la Facultad de Bromatología y Nutrición, se cuente con suficiente aulas y laboratorios debidamente equipados con infraestructura y equipamiento acorde a las condiciones básicas de calidad estipuladas por la SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



**m. Objetivo**

Los objetivos que se pretende lograr con este proyecto son:

- Adecuado acceso a los servicios académicos y administrativos en la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.
- Adecuado acceso de los alumnos a las actividades teóricas y prácticas de laboratorio, en condiciones físicas suficientes en la Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrion.

**n. Valor Referencial**

El Presupuesto de la obra se ha elaborado al mes de setiembre del 2023 de acuerdo a los costos unitarios y metrados de la obra, teniendo en cuenta que la obra debe realizarse por Administración Indirecta - Contrata.

El valor referencial para la ejecución de la Obra, asciende a la suma de **S/ 20'890,112.43 Soles** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE CON 43/100 Soles), según la siguiente estructura:

**I. INFRAESTRUCTURA**

|   |     |                         |
|---|-----|-------------------------|
| 001 ESTRUCTURAS                             |     | 3'831,196.68            |
| 002 ARQUITECTURA                            |     | 2'185,032.64            |
| 003 INSTALACIONES ELECTRICAS                |     | 907,902.37              |
| 004 INSTALACIONES SANITARIAS                |     | 747,405.30              |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                        |     | <b>7'671,536.99</b>     |
| GASTOS GENERALES                            | 10% | 767,153.70              |
| UTILIDAD                                    | 10% | 767,153.70              |
| <b>SUBTOTAL</b>                             |     | <b>9'205,844.39</b>     |
| IGV   | 18% | 1'657,051.99            |
| <b>I. TOTAL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA</b> |     | <b>S/ 10'862,896.38</b> |

**II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

|  |      |                         |
|--|------|-------------------------|
| 001 EQUIPAMIENTO                                   |      | 7'954,267.95            |
| 002 MOBILIARIO                                     |      | 336,113.24              |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                               |      | <b>8'290,381.19</b>     |
| GASTOS GENERALES                                   | 2.5% | 207,259.53              |
| <b>SUBTOTAL</b>                                    |      | <b>8'497,640.72</b>     |
| IGV  | 18%  | 1'529,575.33            |
| <b>II. TOTAL PRESUP. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b> |      | <b>S/ 10'027,216.05</b> |

**TOTAL PRESUPUESTO I + II: S/ 20'890,112.43**

Son: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE CON 43/100 Soles

El Valor referencial, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

**o. Plazo de ejecución**

El plazo para la ejecución de las actividades está previsto para un periodo de ejecución de trescientos (300 días calendario), lo cual implica la ejecución de la obra paralelo a los otros componentes del proyecto.

El Plazo de ejecución es de trescientos (300) días calendario.

**p. Fuente de Financiamiento**

Recursos Determinados



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



**q. Modalidad de Ejecución**

La obra será ejecutada bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta Por contrata, sistema a Suma Alzada

**r. Adelantos**

La Entidad entregará a EL CONTRATISTA adelanto directo y adelanto para materiales o insumos, conforme lo establecido en el **Artículo 180. Clases de Adelantos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establecen los siguientes adelantos:

- Adelanto Directo, que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento del monto del Contrato original.
- Adelanto para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto contractual original.

**s. Garantías**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

Las garantías serán cartas fianzas y/o pólizas de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Opcionalmente será de aplicación lo normado sobre Fondo de garantía en el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos del Decreto Legislativo N° 1553.

**\* Garantía de Fiel cumplimiento**

Según lo estipulado en el **Artículo 149. Garantía de Fiel cumplimiento**, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito indispensable para perfeccionar El Contrato, El Postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**\* Garantía por adelantos**

De conformidad con el **Artículo 153. Garantía por Adelantos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Esta garantía debe ser emitida por un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

**2. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

**A. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR**

**Requisitos del proveedor**

Los postores deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como ejecutor de Obras.
- No estar comprendido en ningún de los impedimentos señalados en el artículo 11° de la ley de Contrataciones del Estado.
- El contratista será una persona natural o jurídica que reúna los requisitos indicados en el perfil.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



### 3.1.2 Consideraciones específicas

#### a) Del equipamiento

El postor deberá proponer los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de la obra, conforme al expediente técnico. Para la acreditación del equipo mínimo se presentará documentos que sustenten la propiedad de los equipos o carta de compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada que evidencien la disponibilidad de los mismos.

Deberá precisarse si los equipos y/o maquinarias son propios o alquilados, Con una antigüedad máxima de cinco años. En el caso de ser activos propios de la empresa deberá de acreditar mediante copia simple de Tarjeta de Propiedad, Facturas, documento que certifique su propiedad o caso contrario una declaración jurada o carta de compromiso el cual indique contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de obra .

En el caso de ser propiedad de terceros se acreditara mediante declaración jurada de promesa de alquiler o carta de compromiso de alquiler, donde indique el compromiso de contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de obra, para ello deberá de estar firmado y sellado solo por el representante o Titular de la empresa comprometida.

El postor deberá demostrar que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ESTRATÉGICO                                    | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 01   | TEODOLITO CON TRIPODE   | 01       |
| 02   | NIVEL TOPOGRAFICO   | 01       |
| 03   | CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 12-15 m3                                 | 01       |
| 04   | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 p3 18 HP                           | 01       |
| 05   | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 – 6 HP                         | 02       |
| 06   | VIBRADOR DE CONCRETO 4 – 6 HP 2.40"                                   | 01       |
| 07   | BOMBA DE CONCRETO PARA CONCRETO PRE MEZCLADO DE POTENCIA DE 81HP-90HP | 01       |
| 08   | CARGADOR RETROEXCAVAD OR 62-100 HP 1-1.5 YD3                          | 01       |
| 09   | ANDAMIO METALICO CERTIFICADOS NORMADOS                                | 02       |
| 10   | CIZALLA P/CORTE DE FIERRO   | 01       |

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, además de lo solicitado anteriormente adjuntar en la propuesta declaración jurada del equipamiento estratégico con las características y potencia a presentar para la firma de contrato en caso de ser favorecido con la buena pro, así mismo todos estos equipos deben de encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad inmediata.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



**b) Del plantel profesional**

Con la finalidad de garantizar la buena calidad y correcta Ejecución de la Obra, los postores deberán proponer todo el personal con experiencia requerida para la ejecución de la obra.

• **Plantel Profesional Clave**

| <b>Plantel Profesional Clave</b>                   |  |  |
|--|--|--|
| <b>Cargo</b>                                       | <b>Profesión</b>   | <b>Experiencia</b>   |
| Residente de obra                                  | Ingeniero Civil  | Experiencia no menor a cinco (5) años como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de proyectos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. |
| Especialista en Arquitectura                       | Arquitecto   | Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Arquitectura en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.  |
| Especialista en Estructuras                        | Ingeniero Civil  | Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Estructuras en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.   |
| Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista           | Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.  |
| Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias | Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil                              | Experiencia no menor a dos (2) años como Especialista Sanitario en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.  |
| Especialista en Seguridad y Salud en obra          | Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial | Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Seguridad de obras en general, que se computa desde la colegiatura.   |

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

**Nota:**

- La experiencia del plantel se considerará desde la obtención de la colegiatura.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra, el residente deberá acreditar no tener ningún vínculo laboral con la entidad contratante. Se deberá presentar declaración jurada en la propuesta.
- La permanencia de los demás profesionales o especialistas, es según la incidencia establecida en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La acreditación de la formación académica será: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- La acreditación de la experiencia será: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- Los documentos que acrediten la habilitación, formación académica y experiencia, deben ser legibles, debidamente digitalizados y que sean entendibles en su lectura y lo que expresan, caso contrario serán considerados como no presentados.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION



• **Plantel Profesional No Clave**

\* **01 ASISTENTE DE CAMPO**

Ing. Civil y/o Arquitecto

Experiencia no menor de dos (2) años como residente de Obra, asistente de obra en obras en general

\* **01 MAESTRO DE OBRA**

Técnico en Construcción Civil

Experiencia no menor de dos (2) años como Maestro de Obra, en obras en general

El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

**Importante:**

- 1) Los documentos que acredite la habilidad de los profesionales será mediante el certificado de habilidad emitida por el colegio profesional correspondiente
- 2) Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán ser emitidos por el funcionario, sea público o privado, que tenga competencia para ello.
- 3) La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente y/o Ascendente), para facilitar la verificación y calificación de las experiencias de los profesionales propuestos y del postor. (Opcional).
- 4) Los documentos que acrediten las experiencias de los profesionales propuestos serán en el sector público y deben contener la información: Nombre de la Entidad y /o Empresa privada denominación de la obra o proyecto, nombres y apellidos del profesional propuesto, cargo desempeñado tiempo de la experiencia efectiva (EL FORMATO ES LIBRE, PERO SI DEBEN CONTENER TODO LO REQUERIDO ANTERIORMENTE), el cual puede variar la información en atención a las disposiciones administrativas de cada entidad o empresa contratante.
- 5) Cuando se detecte documentos **inexactos e incongruentes**, entendiéndose por tales aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciendo una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad, **no serán considerados** y se remitirá al órgano encargado de las contrataciones para que realice inmediatamente la fiscalización de los documentos presentados y se informe al OSCE.
- 6) Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- 7) La documentación que presente borrones, que la resolución del escaneado no permita su adecuada lectura, que no sea legible, no se tendrá en cuenta, se considerará como no presentado

**c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 20'890,112.43 Soles (**VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE CON 43/100 Soles**), equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii)

9



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y cumple con la acreditación requerida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Los documentos que acrediten la habilitación, formación académica y experiencia, deben ser legibles, debidamente digitalizados y que sean entendibles en su lectura y lo que expresan, caso contrario serán considerados como no presentados.

**d) Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

**e) De las otras penalidades**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Según lo previsto en los artículos 161 y 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

| Otras penalidades |   |   |  |
|-------------------|---|---|--|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento                            |
| 1                 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 50% UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor de la obra  |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.  | 30% UIT por cada día de ausencia del personal en obra.                      | Según informe del Supervisor de la obra. |



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| 3 | Cuando el Ing. Residente u otro integrante del plantel técnico de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra, de corresponderle, la multa diaria será:  | 50% UIT por cada día de ausencia del residente y/o integrante de plantel técnico en obra. | Según informe del Supervisor de la obra<br>Vº Bº |
| 4 | Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.   | 30% UIT por cada día de incumplimiento.   | Según informe del Supervisor de la obra          |
| 5 | Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad.  | 10% UIT por cada trabajador   | Según informe del Supervisor de la obra          |
| 6 | Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.  | 20% UIT por cada incumplimiento   | Según informe del Supervisor de la obra          |
| 7 | Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no se encuentren operativos al 100%.   | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.        | Según informe del Supervisor de la obra          |
| 8 | Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.   | 50% UIT por cada ocurrencia   | Según informe del Supervisor de la obra          |
| 9 | Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad | 50% UIT por cada caso detectado.  | Según informe del Supervisor de la obra          |

**f) De las Modalidades de ejecución**

La obra será ejecutada por Administración Presupuestaria Indirecta – Por contrata, a Suma Alzada.

**g) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos**

El presente proceso no es una contratación por relación de ítems

**h) De la recepción de obra**

La recepción de la obra se realizará luego de concluida la ejecución de la misma, el residente anota la culminación de la obra en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma en estricta observancia a lo especificado en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**i) De la subcontratación**

En el presente proceso está prohibida la subcontratación total o parcial de la ejecución de la obra.

*Acción*

**3.1.2 Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra**

**a) De las Acciones Previas a la Ejecución de la Obra.**

La entidad deberá entregar al contratista el terreno libre y desocupado y listo para iniciar los trabajos de Replanteo.

**b) Límites del Proyecto.**

Los límites del proyecto estarán definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

**1. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar

*Muni*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Entidad en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

## 2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## 3. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

## 4. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

## 5. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.



#### 6. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Dentro de estas gestiones se encuentra la obtención de la Licencia de Construcción de obra pública que debe tramitarse ante la municipalidad respectiva, debiendo coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones para los trámites respectivos.

#### 7. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se dará inicio al plazo contractual de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176. Inicio del Plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

#### 8. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 06 fotografías).
- Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la ENTIDAD para períodos mensuales, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en fecha no posterior al último día del mes siguiente a la valorización.

#### 9. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia, si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION



La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

#### 10. INGENIERO RESIDENTE

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

#### 11. INGENIERO SUPERVISOR

La ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

#### 12. CUADERNO DE OBRA

El uso del cuaderno de obra se regirá por la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, del Consejo Directivo del OSCE – Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE y el Artículo 191. Cuaderno de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En la fecha de entrega del terreno, el contratista por medio del residente de obra abre el cuaderno de obra, el cual es digital y se encuentra alojado en el portal del OSCE; el inspector o supervisor, según corresponda, y el residente son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por El Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

#### 13. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor o Inspector de Obra.



#### 14. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

La recepción de la obra se regirá según lo establecido en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

#### 15. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

La Liquidación del Contrato de obra, se regirá según lo establecido en el **Artículo 209. Liquidación del Contrato**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

#### 16. PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

**Por Mora.-** Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento.

**Por Incumplimiento del Contrato.-** La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato.

#### 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato de obra, se regirá según lo establecido en el **Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

#### 18. DISPOSICIONES VARIAS

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley (Licencia de Obra). Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

#### 19. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

**20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras **exonera al CONTRATISTA** de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225, que establece, entre otros, un periodo de **garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años desde la recepción** conforme de la obra.



**21. SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

**a) De la subcontratación**

*Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.*



## ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

### 1 Observación

**Participante: CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A (RUC N° 20378395152)**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De acuerdo a las bases se considera obra similar a: CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVA UNIVERSITARIA PUBLICA.

A fin de generar la mayor participación de postores se solicita considerar además como términos de definición de obra similar, aparte de los términos ya solicitados, los siguientes: Rehabilitación y/o Reparación y/o recuperación o la combinación de estos de Infraestructuras educativas de nivel primario y/o secundario y/o Institutos y/o edificaciones de infraestructura institucionales, teniendo en cuenta que estas nomenclaturas indicadas en las obras corresponden también a ejecución de obras de infraestructura educativa, para ello se podría adjuntar los presupuestos de obra y con ello permitir la participación de potenciales postores, además se debe tener en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

De persistir en la definición de obra similar ¿¿. Infraestructura educativa universitaria publica¿ elevaremos dicha consulta a la oficina de control interno y a la Contraloría de de República, por vulnerar el principio de Ley de transparencia.

**Respuesta:** Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Por consiguiente, no se acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares a infraestructura educativa en general como es el caso de instituciones educativas de nivel inicial primario y/o secundaria, y/o Institutos y/o edificaciones de infraestructura institucionales, dado que según se refiere, cada infraestructura tiene su propio diseño y especificaciones constructivas. y que de acuerdo a la Norma Técnica A.040 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones cuyo objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa, se ha clasificado a los centros educativos, siendo así que en Educación Básica se encuentra Educación Básica Regular (EBR) (Inicial, Primaria y Secundaria) y en la clasificación Educación Superior se encuentran comprendidos las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior, Escuelas de postgrado, **SE ACOGE PARCIALMENTE** la presente observación, en las bases integrada se considerara las obras similares; CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVA SUPERIOR PUBLICA, los términos no considerados de su observación no tienen similitud con el objeto a contratar, es decir, no compartirían características esenciales con la obra.

### 2 Consulta

**Participante: CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C. (RUC N° 20517230821)**

REQUISITOS MINIMOS DE LOS CONSORCIADOS

Con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para cada integrante del consorcio sea del 50%.

**Respuesta:** Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y



definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. La participación de los consorciados en la ejecución del contrato será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de las bases.

### 3 Observación

**Participante: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta: NO SE ACOGE LA OBSERVACION**, en las bases integrada se considerará las obras similares; CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVA SUPERIOR PUBLICA, los términos no considerados de su observación no tienen similitud con el objeto a contratar, es decir, no compartirían características esenciales con la obra.

### 4 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 05 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACION**, el Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Residente de Obra, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide



mantener la experiencia de 05 años del profesional clave, lo cual resultaría razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación.

#### 5. Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** Según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**, el área usuaria precisa que para ejercer el cargo de residente de obra deberá ser un ingeniero civil teniendo en cuenta los componentes y partidas del expediente técnico de obra así como la naturaleza de los trabajos.

#### 6. Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACION**, el Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Residente de Obra, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la experiencia de 02 años del profesional clave, por lo tanto, resulta razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación.

#### 7 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en



Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participantes puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, el Área Usuaría en uso de sus facultades y en congruencia con lo establecido en el expediente técnico de obra (gastos generales) ha definido el cargo y experiencia del profesional encargado de arquitectura: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por ello **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**.

## 8 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases. El área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACION**, el Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Especialista en Estructuras, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la experiencia de 02 años del profesional clave, por lo tanto, resulta razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación.

## 9 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:**

El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico, estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Estructuras.



El área usuaria según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. **NO SE ACOGE** la presente observación.

#### 10 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 02 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico, estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Instalaciones Eléctricas.

El área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACION**, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Especialista Instalaciones Eléctricas, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la experiencia de 02 años del profesional clave.

#### 11 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecución y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico,



estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Instalaciones Eléctricas.

Se debe precisar que el participante pretende cambiar la experiencia solicitada para el **especialista en Instalaciones eléctricas**, el mismo que no se aceptara que la experiencia de este profesional sea como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión etc, del profesional, solicitado.

El área usuaria según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. **NO ACOGE LA OBSERVACION.**

## 12 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 02 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El área usuaria **NO ACOGE LA OBSERVACION**, el Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Especialista Instalaciones Sanitarias, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la experiencia de 02 años del profesional clave, por lo tanto, resulta razonable, en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación.

## 13 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico,



estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Se debe precisar que el participante pretende cambiar la experiencia solicitada para el **especialista en Instalaciones sanitarias**, el mismo que no se aceptara que la experiencia de este profesional sea como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión de obras en general, del profesional, solicitado.

El área usuaria según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. **NO ACOGE LA OBSERVACION.**

#### 14 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701).**

- Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 Años) equivalente a 02 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Respuesta:**

El Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en Obra, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la experiencia de 02 años del profesional clave en atención al plazo de ejecución y la naturaleza de obra materia de la contratación, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

#### 15 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701).**

- Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en Obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere



la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico, estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Seguridad y Salud en Obra.

El área usuaria según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, en aras de la transparencia **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

#### 16 Observación

##### Participante:

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701).**

- Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud en Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El área usuaria en concordancia a lo establecido en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico, estableció las especialidades del Plantel Técnico, dentro de ellas la del Especialista en Seguridad y Salud en obras.

El área usuaria según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

#### 17 Observación

##### Participante:

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701).**

- Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de



postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Respuesta:** Según Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**, los requisitos del equipamiento deberán ser presentados únicamente por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, y por el contrario, se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento.

#### 18 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701).**

- Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, se precisa que no se cuenta con el Presupuesto en formato Excel, el mismo fue entregado en formato PDF por el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico de obra, así mismo en el SEACE se encuentra completamente publicado y legible el presupuesto de ejecución de obra, sin embargo en virtud a la transparencia del procedimiento de selección se publicará el presupuesto de obra conjuntamente con las bases integradas, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

#### 19 Observación

**Participante:**

**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En el Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra, del RLCE, se precisa que la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, esta disposición puede ser empleada cuando las entidades lo consideren conveniente no siendo una obligación su implementación.

En el presente procedimiento de selección no ha sido considerado constituir un fideicomiso, sin embargo considerando reiterativas solicitudes se incluirá como facultativo la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, por ello **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

#### 20 Observación

**Participante:**



**PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (RUC N° 20508274701)**

- REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Respecto al fondo de garantía para garantizar el contrato, se debe precisar que lo establecido en el Art.9.-Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos del D.L. 1553-2023 es de aplicación para el año fiscal 2023, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**21 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

- Cap III ¿ Cap VI .En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el apartado ¿Estudios Técnicos¿, el archivo llamado ¿16. 11. ESTUDIOS TECNICOS.pdf¿, se visualiza el informe topográfico y el informe ¿EMS-CIMENTACIONES (Geotecnia)¿, se pide confirmar lo siguiente:
  - Si estos dos informes corresponden al capítulo III ¿ESTUDIOS BASICOS¿, de ser así, rectificar el documento añadiéndole una caratula que distinga este capítulo III. Asimismo, se pide la entidad confirme si estos dos informes son los únicos estudios técnicos o hay otros, de haber otros, se pide a la entidad anexe los estudios técnicos completos.
  - De no corresponder al capítulo III ¿ESTUDIOS BASICOS¿, se consulta a la entidad si estos dos informes corresponden al capítulo VI ¿MEMORIA DE CALCULOS¿, de ser así, rectificar el documento añadiéndole una caratula que distinga este capítulo VI. Asimismo, se pide la entidad confirme si estos dos informes son las únicas memorias de cálculos o hay otros, de haber otros, se pide a la entidad anexe las memorias de cálculos completos.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las base.

En el presente caso se refiere al Informe Técnico de Topografía y al Informe EMS-CIMENTACIONES, que son los estudios básicos del proyecto, en el Expediente Técnico los mencionados estudios cuentan con Separador con la Denominación Capítulo III ESTUDIOS BÁSICOS.

El capítulo VII MEMORIA DE CALCULOS, corresponde otro componente del Expediente Técnico el mismo que se encuentra a disposición en la Entidad previo pago según lo establecido en las bases.

**22 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

- ¿(¿) copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, confirmar que no es necesario la presentación de una antigüedad de treinta (30) días calendarios la vigencia de poder del representa legal y/o apoderado. ACLARAR.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las base.

La presentación de la documentación que sustente la representación de una empresa se dará de acuerdo a la normatividad vigente, lo que el Comité de selección tiene la obligación de respetar.

**23 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**



- Se consulta, si el postor ganador puede presentar los documentos vía de mesa de partes virtual, así no es necesario la presentación presencial y el horario de atención para la presentación de los documentos.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las base.

Tal como está establecido en la SECCION ESPECIFICA de las bases, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en el numeral 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO la documentación será presentada de manera virtual en Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario de la UNJFSC, se indica el correo y el horario de atención:

Correo: [tramite2023@unifsc.edu.pe](mailto:tramite2023@unifsc.edu.pe)

Horario de Atención: 8:00 am a 4:00 pm

#### 24 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)

- Se solicita confirmar que, para la acreditación del Equipamiento Estratégico, bastara que la carta de Compromiso de Alquiler/Venta del Equipo, se encuentre firmada por un representante de ventas y/o Jefe de Ventas y/o Gerente de Ventas y/o Especialista de Ventas y/o Analista de ventas y/o Gerente General y/o Gerente de Administración y/o Gerente Comercial, y/o Representante Legal y/o otro profesional competente.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las base.

Los requisitos del equipamiento deberán ser presentados únicamente por el postor ganador de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato, y por el contrario, se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento.

#### 25 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Observamos:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Mejoramiento y Ampliación y/o Mejoramiento de Servicios y/o Creación y/o Sustitución de obras de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, y/o obras de edificaciones para uso Públicos. La infraestructura educativa, está incluido dentro de edificaciones para uso Públicos, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las base.

Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las



Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Se aclara que se considera como obra similar lo establecido en los TDR del procedimiento de selección, se hace ver que el participante realizó una consulta la cual es aclarada, así mismo tener en cuenta lo absuelto en la observación N° 01.

**26 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Observamos:

Se observa el termino similar ¿Infraestructura Educativa Universitaria pública¿, se sabe que Infraestructura educativa, consiste es espacios educativos públicos destinados a brindar acceso a la educación, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector, por lo que solicitamos se acepte el termino INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, los mismos que el Perú en los últimos años, contienen los componentes similares al objeto de contratación y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Según el Art. 16° de la LCE, concordado con el Art. 29° del RLCE precisa, que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Se aclara que se considera como obra similar lo establecido en los TDR del procedimiento de selección, se hace ver que el participante realizó una consulta la cual es aclarada, así mismo tener en cuenta lo absuelto en la observación N° 01.

**27 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Se considera obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Observamos:

Se observa el termino similar ¿Infraestructura Educativa Universitaria pública¿, se sabe que Infraestructura de una educación comprende el conjunto de obras públicas, instalaciones, instituciones, sistemas y redes que sostienen el funcionamiento de ciudades, tal es así que hay instituciones de gran envergadura que contienen por ejemplo: edificios de 4 o 5 pisos, dormitorios para estudiantes, edificios administrativos, comedor estudiantil, cancha recreacional deportiva, canchas de baloncesto, canchas de vóley, plataforma de estadio, con áreas mayores a 2,856.91 m2 de área construida al objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos se acepte el termino INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, al respecto en la **OBSERVACION N° 1**, el comité ya se pronunció respecto a obras similares.



**28 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

¿En casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, se debe presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado;

SE CONSULTA, que los términos solicitamos son para el PERU y en el caso de empresas extranjeras las terminologías contienen nombres diferentes, como por ejemplo se llaman ¿Acuerdo de Consorcio y Declaración del Consorcio¿ el o los mismos que contienen los porcentajes de participación, lo cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado. Por qué solicitamos se sirvan aceptar los documentos con terminologías diferentes por ser documentos de otros países, los mismos que cumple con lo solicitado con la normativa peruana vigente.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, al respecto se debe indicar que el Comité de Selección llevara el proceso en estricta observancia a la normatividad vigente.

**29 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

Se solicita confirmar que para la presentación de la oferta económica se utilizara el símbolo de soles de la siguiente manera S/ , toda vez que el símbolo de soles con punto está en desuso.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, al respecto se debe indicar que el Comité de Selección llevara el proceso en estricta observancia a la normatividad vigente.

**30 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

Se solicita ELIMINAR del ANEXO N° 6, la palabra ¿ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO] por no corresponder para el proceso de selección.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, de acuerdo a lo indicado en la consulta, en las bases integradas se suprimirá ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO].

**31 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PRESUPUESTO EN GENERAL, se hace el requerimiento de envío de la versión editable en documento Excel de la estructura del presupuesto y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, se precisa que no se cuenta con el Presupuesto en formato Excel, el mismo fue entregado en formato PDF por el consultor encargado de su elaboración y es el documento que se encuentra en el portal del SEACE.

**32 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

Confirmar que si el plazo para la presentación del Informe Mensual se cumple en un día no laborable (sábado y/o domingo) se presentará el informe el primer día hábil luego de cumplido el plazo.



**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, al respecto el Comité de Selección ve todo lo relacionado al proceso de selección, la consulta del participante se refiere a la ejecución de la obra, se debe precisar que esta se llevara en estricta observancia a lo estipulado en el texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias vigentes.

**33 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: folio 837-829, CAP XIV

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el Capítulo XIV CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA, folio 837 al 829, se visualizan los siguientes cronogramas:

- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (GANTT)
- CRONOGRAMA PERT-CPM
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA

Sin embargo, no se visualiza el cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos, ni tampoco se visualiza el Cronograma de Utilización de Equipos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte el cronograma en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, los cronogramas de adquisición de materiales y utilización de equipos se encuentran en el Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra toda la documentación técnica y la información en consulta.

**34 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el ESTUDIO DE FACTIBILIDADES. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte el estudio en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. El presente proyecto fue elaborado bajo la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y elaborado y actualizado el Expediente Técnico bajo el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe a nivel de perfil Técnico, no se tiene ESTUDIO DE FACTIBILIDADES, **NO SE ACOGE LA PRESENTE OBERVACION**

**35 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el apartado ¿Documentos de disponibilidad física del terreno¿, el archivo llamado ¿16. ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOBROMATOLOGIA.pdf¿, se visualiza el acta de libre disponibilidad del terreno elaborado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; sin embargo, no se visualiza el registro del terreno emitido por SUNARP. Por lo cual OBSERVAMOS y se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Para la formulación de los estudios de preinversión, la normativa sobre inversión pública no permite la declaración de viabilidad de un proyecto si no se cuenta con terreno para su ejecución, el terreno para la ejecución del presente proyecto se encuentra en el Campus Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, no siendo necesario adjuntar ficha registral del terreno. Sin embargo en aras de la transparencia se adjuntará en las bases integradas copia de la Ficha



Registral del terreno N° de Partida 40006991, terreno denominado EL TRIANGULO. **SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.**

**36 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: Folio 3212-3207, CAP. II

En los documentos subidos en la plataforma ¿MOBILIARIO¿; sin embargo, no se visualiza un listado de equipamiento. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el MOBILIARIO forma parte de los insumos a adquirir en la ejecución de la obra y se encuentra en el Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**37 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: Folio 1705 (página 403), CAP. VII

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el Capítulo VII ESPECIFICACIONES TECNICAS, folio 1705, se visualiza la especificación técnica del ítem 14. ¿LOCKER 02 CASILLEROS METÁLICOS¿, en el cual se menciona el modelo ¿MK1-02-porta candado¿. Asimismo, se hace hincapié en que esto se encuentra prohibido de acuerdo a la Ley de Contrataciones. Por lo cual, se solicita que la entidad rectifique esta información.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a lo observado se debe precisar que la normativa de contrataciones no prohíbe indicar el modelo, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**38 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: Folio 1690 (página 418), CAP VII

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el Capítulo VII ESPECIFICACIONES TECNICAS, folio 1690, se visualiza la especificación técnica del ítem 28. ¿SOFA DE ESPERA DE 3 CUERPOS (1.97mx0.81mx0.83m)¿, en el cual se menciona la marca ¿Mica¿. Asimismo, se hace hincapié en que esto se encuentra prohibido de acuerdo a la Ley de Contrataciones. Por lo cual, se solicita que la entidad rectifique esta información.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, **SE ACOGE LA OBSERVACION**, la marca será suprimida en el Expediente Técnico de obra.

**39 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: Folio 1673 (página 435), CAP. VII

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el Capítulo VII ESPECIFICACIONES TECNICAS, folio 1673, se visualiza la especificación técnica del ítem 42. ¿ANTIVIRUS 2023¿, el cual se ve borroso, por lo que la información no es clara. Por lo cual, se solicita que la entidad suba nuevamente dicha parte en mención.



**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, sobre la observación realizada en las bases integradas se adjuntará el folio 1673, de manera legible. **SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**40 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

CAPITULO I. En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el Capítulo I ¿RESUMEN EJECUTIVO¿ en ninguno de los archivos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el archivo RESUMEN EJECUTIVO forma parte del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**41 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

CAP. IV. En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el Capítulo IV ¿INGENIERIA DEL PROYECTO¿ en ninguno de los archivos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el archivo INGENIERIA DEL PROYECTO forma parte del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**42 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

CAP. V. En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el capítulo V ¿PLAN DE MANEJO AMBIENTAL¿ en ninguno de los archivos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el archivo PLAN DE MANEJO AMBIENTAL forma parte del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**



**43 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

CAP. XVII. En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el capítulo XVII ¿ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA¿ en ninguno de los archivos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el archivo ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA forma parte del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**44 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

CAP. XVIII. En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el capítulo XVIII ¿ANEXOS¿ en ninguno de los archivos. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, el archivo ANEXOS forma parte del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**45 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el documento de sustento de precios o estudio de mercado ¿COTIZACIONES¿, por lo cual se OBSERVA que no se tiene una referencia de en qué se están basando los precios para el presupuesto. Por lo cual, se solicita que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra, las cotizaciones de los insumos se encuentran en los ANEXOS del Expediente Técnico de obra, se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**46 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**



En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el documento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y el Plan de Monitoreo Arqueológico ¿CIRA¿. Por lo cual, se OBSERVA que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a lo observado la ejecución de la obra se realizará dentro del Campus Universitario de la UNJFSC, en el terreno urbano designado para tal efecto, no se requiere Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**47 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, no se visualiza el documento de Certificado de Ambiental. Por lo cual, se OBSERVA que la entidad adjunte dicho documento en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a lo observado la ejecución de la obra se realizará dentro del Campus Universitario de la UNJFSC, en el terreno designado para tal efecto, en el Expediente Técnico se tiene el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, no se requiere Certificado de Ambiental. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**48 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

PAGINA: Folio 837-835, CAP. XIV

En los documentos subidos en la plataforma SEACE, en el Capítulo XIV CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA, folio 837 al 835, se visualizan los siguientes cronogramas de FORMA ILEGIBLE:

- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (GANTT)
- CRONOGRAMA PERT-CPM

Al ampliar para visualizar los textos, se visualiza de forma ilegible y borroso. Por lo cual, se OBSERVA y solicita que la entidad adjunte nuevamente de forma legible los cronogramas en mención.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, los cronogramas de ejecución de obra son documentos grandes en dimensiones, originando inconvenientes durante su digitalización, en las bases integradas se incluirá el archivo de forma legible, **SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**49 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En el SEACE no se observa la carpeta ¿Relación de precios¿ donde suele estar subido la Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo. Se OBSERVA y se solicita anexar dicho documento mencionado.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a la observación se debe precisar que en el Portal Web del SEACE, se sube la documentación requerida no necesariamente todo el Expediente Técnico de Obra los precios se encuentran en la RELACION DE INSUMOS, sin embargo se debe precisar que en las bases del proceso de selección SECCION ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO I GENERALIDADES, en el numeral 1.10, se indica que el Expediente Técnico de Obra se encuentra



a disposición de los participantes, donde se encuentra documentación técnica y la información observada. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**50 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, folio 83 al 92, se observan las siguientes partidas:

- 06.10.01.01 FALSA COLUMNA DE 0.10m x 0.15m P/TUB. DE II.SS.
- 06.10.01.02 FALSA COLUMNA DE 0.10m x 0.20m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.03 FALSA COLUMNA DE 0.15m x 0.15m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.04 FALSA COLUMNA DE 0.15m x 0.20m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.05 FALSA COLUMNA DE 0.15m x 0.25m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.06 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.20m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.07 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.225m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.08 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.225m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.09 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.50m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.10 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.275m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.11 FALSA COLUMNA DE 0.20m x 0.30m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.12 FALSA COLUMNA DE 0.30m x 0.325m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.13 FALSA COLUMNA DE 0.30m x 0.375m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.01.14 FALSA COLUMNA DE 0.35m x 0.35m P/TUB. DE II.SS
- 06.10.02.01 CONCRETO  $F_{\check{c}}=175$  KG/CM<sup>2</sup> EN MESONES LATERALES
- 06.10.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MESONES LATERALES
- 06.10.02.02 ACERO CORRUGADO  $F_{\check{y}}=4200$  KG/CM<sup>2</sup> GRADO 60 EN MESONES LATERALES
- 06.10.02.02 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUÍMICO
- 06.10.03.01 MESA FIJA DE CONCRETO ¿ TIPO 1 (1.20m x 2.00m) ACABADO CEMENTO PULIDO
- 06.10.03.02 MESA FIJA DE CONCRETO ¿ TIPO 2 (1.20m x 2.00m) ACABADO CEMENTO PULIDO
- 06.10.03.03 MESA FIJA DE CONCRETO ¿ TIPO 3 (1.00m x 1.80m) ACABADO PORCELANATO
- 06.10.03.04 MESA FIJA DE CONCRETO ¿ TIPO 4 (1.20m x 2.00m) ACABADO PORCELANATO C/LAVADERO
- 06.10.03.05 MESA FIJA DE CONCRETO ¿ TIPO 5 (1.00m x 2.00m) ACABADO PORCELANATO
- 06.10.04.01 CONCRETO  $F_{\check{c}}=175$  KG/CM<sup>2</sup> EN CUNETAS
- 06.10.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANAL Y CUNETAS
- 06.10.04.01 ACERO CORRUGADO  $F_{\check{y}}=4200$  KG/CM<sup>2</sup> GRADO 60 EN CUNETAS
- 06.10.04.01 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUÍMICO
- 07.01.01 CONCRETO PRE-MEZCLADO  $F_{\check{c}}=210$  KG/CM<sup>2</sup> EN PAVIMENTO RÍGIDO, E=0.15m
- 07.01.02 CONCRETO PRE-MEZCLADO  $F_{\check{c}}=175$  KG/CM<sup>2</sup> PARA VEREDAS Y RAMPAS, E=0.10m
- 07.01.03 CONCRETO PRE-MEZCLADO  $F_{\check{c}}=175$  KG/CM<sup>2</sup> PARA SARDILENES EN VEREDAS (UÑAS)
- 07.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO
- 07.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/VEREDAS Y RAMPAS
- 07.01.06 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUÍMICO

Sin embargo, LAS PARTIDAS MENCIONADAS NO SON CONSIDERADAS NI EN EL METRADO NI EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Por lo cual, se OBSERVA y se solicitada que la entidad aclare estos puntos.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a lo observado el área usuaria luego del análisis y verificación precisa que por error las mencionadas páginas (Folio 2016 al Folio 2025) fueron incluidas dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Expediente Técnico, estas no corresponden a la obra por lo cual no serán consideradas en la ejecución de la misma. **SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**51 Consulta Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En el documento de Gastos generales subidos en la plataforma del SEACE, pagina 2 se tienen los gastos financieros de ¿POLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)¿ y ¿POLIZA CAR (INC. ALCANCE DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL) los cuales se tienen el Monto y el parcial mas no se muestra los porcentajes por los cuales se han multiplicado para llegar a este monto, se solicita estos datos o confirmar que no es necesario que el contratista llene estos espacios para el perfeccionamiento del contrato.



**Respuesta:** El numeral 72.1 del Art. 72 del RLCE establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, respecto a lo solicitado sobre POLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCRT) y POLIZA CAR (INC. ALCANCE DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL), los montos están establecidos en el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES – EJECUCION DE OBRA, que fueron alcanzados por el consultor que elaboró el Expediente Técnico y es como deberá presentarse de corresponder en el perfeccionamiento del contrato.

**52 Observación Participante: CCCC DEL PERU S.A.C. (RUC N° 20554399585)**

En el presupuesto subido a la plataforma del SEACE se observa que los sellos y firmas del profesional tapan los datos de la unidad de algunas partidas en el presupuesto, esto ocurre en las páginas: 8,9,11,14 y 20. Por ello se observa y se solicita la entrega del presupuesto en formato nativo libre de sellos, a fin de no confundir a los posibles postores, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Respuesta:** El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, respecto a lo observado se precisa que no se cuenta con el Presupuesto en formato nativo, el proyecto fue entregado en formato PDF por el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico de obra, con la documentación debidamente suscrita, en el SEACE se encuentra completamente publicado y legible el presupuesto de ejecución de obra, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

| <b>A</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>  |          |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
|------------|---|----------|------------------------------------|----------|----|-----------------------|----|----|-------------------|----|----|---------------------------------------|----|----|---|----|----|---|----|----|-------------------------------------|----|----|---|----|----|---|----|----|--|----|----|---------------------------|----|
| <b>A.1</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>   |          |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ESTRATÉGICO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>TEODOLITO CON TRIPODE</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 12-15 m3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 p3 18 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 – 6 HP</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 – 6 HP 2.40"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>BOMBA DE CONCRETO PARA CONCRETO PRE MEZCLADO DE POTENCIA DE 81HP-90HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>CARGADOR RETROEXCAVADOR 62-100 HP 1-1.5 YD3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>ANDAMIO METALICO CERTIFICADOS NORMADOS</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>CIZALLA P/CORTE DE FIERRO</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u><br/>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, además de lo solicitado anteriormente adjuntar en la propuesta declaración jurada del equipamiento estratégico con las características y potencia a presentar para la firma de contrato en caso de ser favorecido con la buena pro, así mismo todos estos equipos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad inmediata.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b><br/><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div> | ITEM     | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ESTRATÉGICO | CANTIDAD | 01 | TEODOLITO CON TRIPODE | 01 | 02 | NIVEL TOPOGRAFICO | 01 | 03 | CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 12-15 m3 | 01 | 04 | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 p3 18 HP | 01 | 05 | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 – 6 HP | 02 | 06 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 – 6 HP 2.40" | 01 | 07 | BOMBA DE CONCRETO PARA CONCRETO PRE MEZCLADO DE POTENCIA DE 81HP-90HP | 01 | 08 | CARGADOR RETROEXCAVADOR 62-100 HP 1-1.5 YD3 | 01 | 09 | ANDAMIO METALICO CERTIFICADOS NORMADOS | 02 | 10 | CIZALLA P/CORTE DE FIERRO | 01 |
| ITEM       | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ESTRATÉGICO  | CANTIDAD |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 01         | TEODOLITO CON TRIPODE   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 02         | NIVEL TOPOGRAFICO   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 03         | CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 12-15 m3   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 04         | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 p3 18 HP   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 05         | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 – 6 HP   | 02       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 06         | VIBRADOR DE CONCRETO 4 – 6 HP 2.40"   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 07         | BOMBA DE CONCRETO PARA CONCRETO PRE MEZCLADO DE POTENCIA DE 81HP-90HP   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 08         | CARGADOR RETROEXCAVADOR 62-100 HP 1-1.5 YD3   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 09         | ANDAMIO METALICO CERTIFICADOS NORMADOS  | 02       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |
| 10         | CIZALLA P/CORTE DE FIERRO   | 01       |                                    |          |    |                       |    |    |                   |    |    |                                       |    |    |   |    |    |   |    |    |                                     |    |    |   |    |    |   |    |    |  |    |    |                           |    |

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

| <b>Cargo</b>  | <b>Profesión</b>  |
|---|---|
| <i>Residente de obra</i>                                  | <i>Ingeniero Civil</i>  |
| <i>Especialista en Arquitectura</i>                       | <i>Arquitecto</i>   |
| <i>Especialista en Estructuras</i>                        | <i>Ingeniero Civil</i>  |
| <i>Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas</i> | <i>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista</i>           |
| <i>Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias</i> | <i>Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil</i>                              |
| <i>Especialista en Seguridad y Salud en obra</i>          | <i>Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial</i> |

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

| <b>Plantel Profesional Clave</b>                          |   |   |
|---|---|---|
| <b>Cargo</b>  | <b>Profesión</b>  | <b>Experiencia</b>  |
| <i>Residente de obra</i>                                  | <i>Ingeniero Civil</i>  | <i>Experiencia no menor a cinco (5) años como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de proyectos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i> |
| <i>Especialista en Arquitectura</i>                       | <i>Arquitecto</i>   | <i>Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Arquitectura en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>  |
| <i>Especialista en Estructuras</i>                        | <i>Ingeniero Civil</i>  | <i>Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Estructuras en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>   |
| <i>Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas</i> | <i>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista</i>           | <i>Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>  |
| <i>Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias</i> | <i>Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil</i>                              | <i>Experiencia no menor a dos (2) años como Especialista Sanitario en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</i>  |
| <i>Especialista en Seguridad y Salud en obra</i>          | <i>Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial</i> | <i>Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Seguridad de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</i>   |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 20'890,112.43 Soles (veinte millones ochocientos noventa mil cientos doce con 43/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>21</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>21</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>A. PRECIO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>           Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>           Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta<br/>           Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>           Oi = Precio i<br/>           Om = Precio de la oferta más baja<br/>           PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100.00 puntos</b></p> |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA**”, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en AV. MERCEDES INDACOCHEA N° 609, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-32024-CS-UNJFSC**, para la contratación de la ejecución de la obra “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA**”, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA**”, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 (SESENTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 (trescientos) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*"LA ENTIDAD otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

*"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%<sup>23</sup> del monto del contrato*

<sup>23</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 (ocho) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 (ocho) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>24</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (siete) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

<sup>24</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |  |   |                                      |
|-------------------|--|---|--------------------------------------|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento                        |
| 1                 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 50 % por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.                  | Según informe del Supervisor de Obra |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 30 % por cada día de ausencia del personal en obra.                                       | Según informe del Supervisor de Obra |
| 3                 | Cuando el Ing. Residente u otro integrante del plantel técnico de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra, de corresponderle, la multa diaria será:   | 50% UIT por cada día de ausencia del residente y/o integrante de plantel técnico en obra. | Según informe del Supervisor de Obra |
| 4                 | Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.  | 30% UIT por cada día de incumplimiento.   | Según informe del Supervisor de Obra |
| 5                 | Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad.   | 10% UIT por cada trabajador   | Según informe del Supervisor de Obra |
| 6                 | Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.   | 20% UIT por cada incumplimiento   | Según informe del Supervisor de Obra |
| 7                 | Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no se encuentren operativos al 100%.  | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.        | Según informe del Supervisor de Obra |
| 8                 | Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.  | 50% UIT por cada ocurrencia   | Según informe del Supervisor de Obra |
| 9                 | Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad  | 50% UIT por cada caso detectado.  | Según informe del Supervisor de Obra |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>25</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<sup>25</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>26</sup>.*

<sup>26</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|  |   |                                 |                 |                                 |
|--|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>                     | Número del documento  |                                 |                 |                                 |
|  | Fecha de emisión del documento  |                                 |                 |                                 |
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>                   | Nombre, denominación o razón social   |                                 |                 |                                 |
|  | RUC   |                                 |                 |                                 |
|  | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                 |                 |                                 |
|  | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC                             | %               | Descripción de las obligaciones |
|  |   |                                 |                 |                                 |
|  |   |                                 |                 |                                 |
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>                      | Número del contrato   |                                 |                 |                                 |
|  | Tipo y número del procedimiento de selección  |                                 |                 |                                 |
|  | Descripción del objeto del contrato   |                                 |                 |                                 |
|  | Fecha de suscripción del contrato   |                                 |                 |                                 |
|  | Monto del contrato  |                                 |                 |                                 |
| <b>4 DATOS DE LA OBRA</b>                        | Denominación de la obra   |                                 |                 |                                 |
|  | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)   |                                 |                 |                                 |
|  | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra   |                                 |                 |                                 |
|  | Plazo de ejecución de la obra   | Plazo original                  | días calendario |                                 |
|  |   | Ampliación(es) de plazo         | días calendario |                                 |
|  |   | Total plazo                     | días calendario |                                 |
|  |   | Fecha de culminación de la obra |                 |                                 |
|  |   | Fecha de recepción de la obra   |                 |                                 |
|  |   | Fecha de liquidación de la obra |                 |                                 |
|  | Monto de la obra  | Número de adicionales de obra   |                 |                                 |
|  |   | Monto total de los adicionales  |                 |                                 |
|  |   | Número de deductivos            |                 |                                 |
| Monto total de los deductivos                    |   |                                 |                 |                                 |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) |   |                                 |                 |                                 |



|   |   |   |    |  |    |  |
|---|---|---|----|--|----|--|
| 5 | <b>APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>                        | Monto de las penalidades por mora                           |    |  |    |  |
|   |   | Monto de otras penalidades                                  |    |  |    |  |
|   |   | Monto total de las penalidades aplicadas                    |    |  |    |  |
| 6 | <b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>           | Junta de Resolución de Disputas                             | Si |  | No |  |
|   |   | Arbitraje   | Si |  | No |  |
|   |   | N° de arbitrajes  |    |  |    |  |
| 7 | <b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>                              | Nombre de la Entidad  |    |  |    |  |
|   |   | RUC de la Entidad   |    |  |    |  |
|   |   | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |    |  |    |  |
|   |   | Cargo que ocupa en la Entidad                               |    |  |    |  |
|   |   | Teléfono de contacto  |    |  |    |  |
| 8 | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b> |   |    |  |    |  |



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 2               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ...             |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
 Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] <sup>27</sup> |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] <sup>28</sup> |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| TOTAL OBLIGACIONES | 100% <sup>29</sup> |
|--------------------|--------------------|

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
|              |              |
| <b>TOTAL</b> |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|---------|--------|---------|----|-----------|
|         |         |        |         |    |           |
|         |         |        |         |    |           |

|     |                            |  |  |  |  |
|-----|----------------------------|--|--|--|--|
| 1   | Total costo directo (A)    |  |  |  |  |
| 2   | Gastos generales           |  |  |  |  |
| 2.1 | Gastos fijos               |  |  |  |  |
| 2.2 | Gastos variables           |  |  |  |  |
|     | Total gastos generales (B) |  |  |  |  |
| 3   | Utilidad (C)               |  |  |  |  |
|     | SUBTOTAL (A+B+C)           |  |  |  |  |
| 4   | IGV <sup>30</sup>          |  |  |  |  |
| 5   | Monto total de la oferta   |  |  |  |  |

<sup>30</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO <sup>31</sup> | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>32</sup> | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup> |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 5  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 6  |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |

<sup>31</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION  
 LICITACION PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC – BASES INTEGRADAS

| N°           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO <sup>31</sup> | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>33</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup> |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 7            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |             |                                  |                               |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-UNJFSC**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

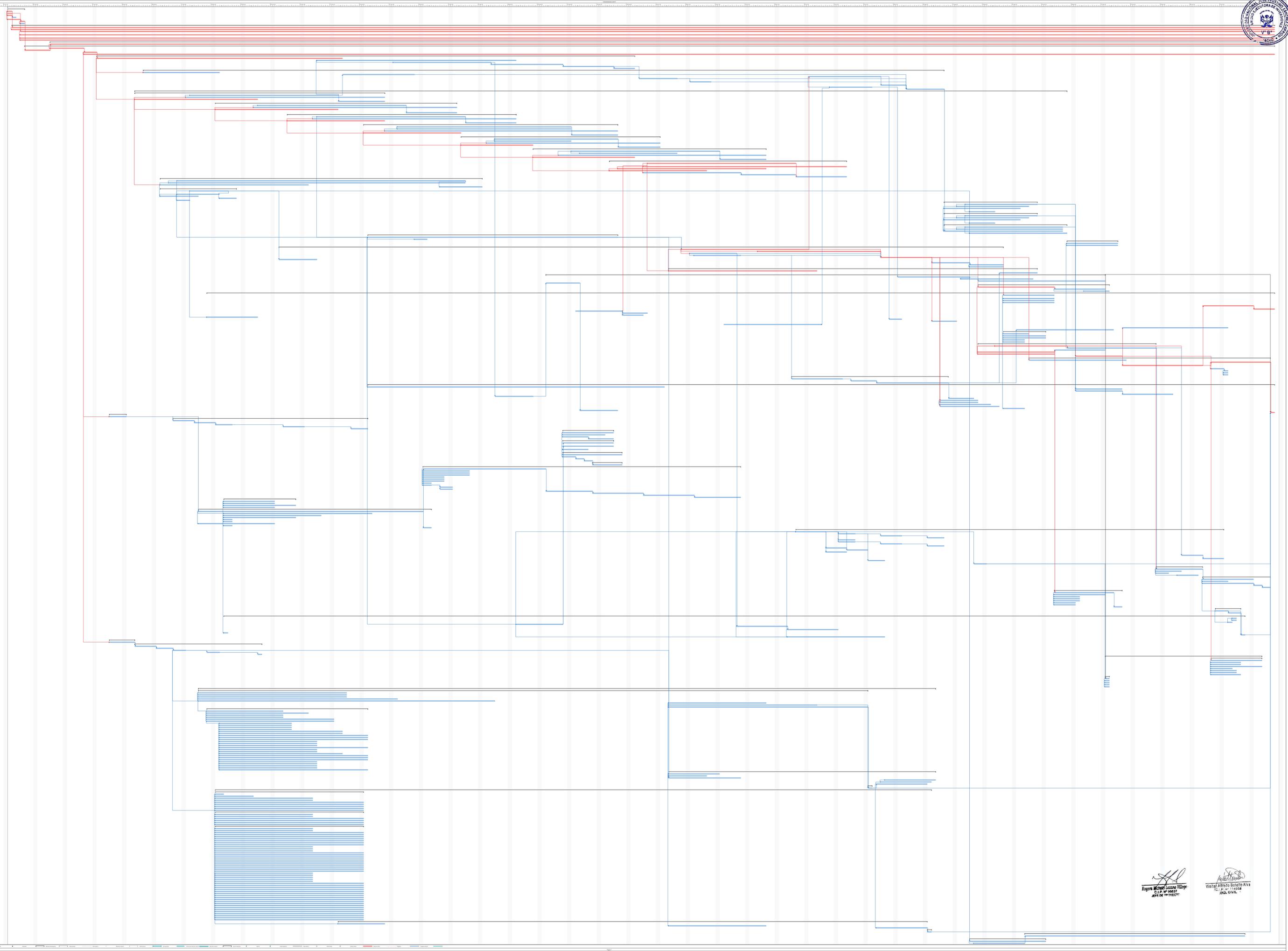
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

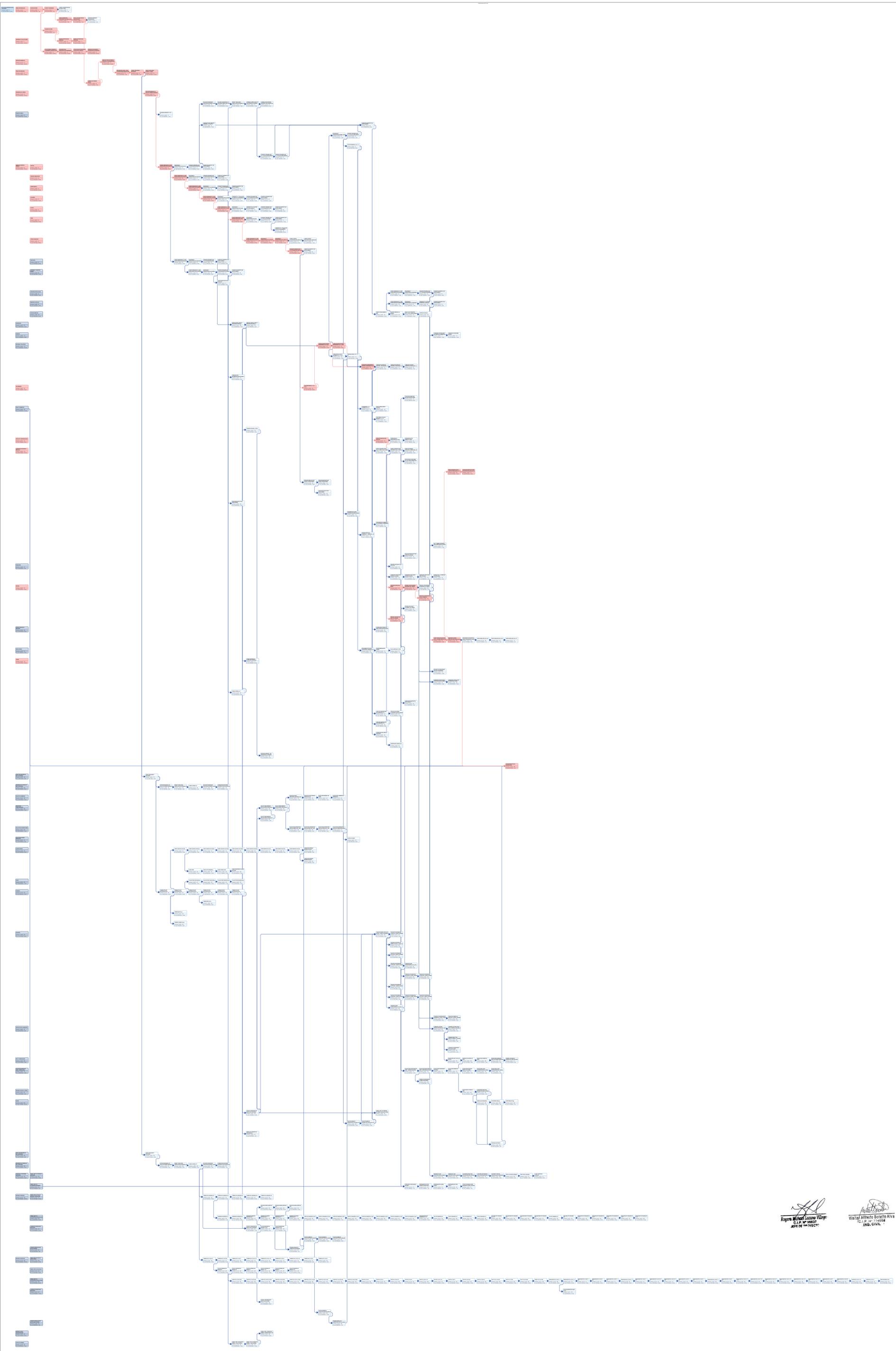
*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

|     |     |
|-----|-----|
| 1   | ... |
| 2   | ... |
| 3   | ... |
| 4   | ... |
| 5   | ... |
| 6   | ... |
| 7   | ... |
| 8   | ... |
| 9   | ... |
| 10  | ... |
| 11  | ... |
| 12  | ... |
| 13  | ... |
| 14  | ... |
| 15  | ... |
| 16  | ... |
| 17  | ... |
| 18  | ... |
| 19  | ... |
| 20  | ... |
| 21  | ... |
| 22  | ... |
| 23  | ... |
| 24  | ... |
| 25  | ... |
| 26  | ... |
| 27  | ... |
| 28  | ... |
| 29  | ... |
| 30  | ... |
| 31  | ... |
| 32  | ... |
| 33  | ... |
| 34  | ... |
| 35  | ... |
| 36  | ... |
| 37  | ... |
| 38  | ... |
| 39  | ... |
| 40  | ... |
| 41  | ... |
| 42  | ... |
| 43  | ... |
| 44  | ... |
| 45  | ... |
| 46  | ... |
| 47  | ... |
| 48  | ... |
| 49  | ... |
| 50  | ... |
| 51  | ... |
| 52  | ... |
| 53  | ... |
| 54  | ... |
| 55  | ... |
| 56  | ... |
| 57  | ... |
| 58  | ... |
| 59  | ... |
| 60  | ... |
| 61  | ... |
| 62  | ... |
| 63  | ... |
| 64  | ... |
| 65  | ... |
| 66  | ... |
| 67  | ... |
| 68  | ... |
| 69  | ... |
| 70  | ... |
| 71  | ... |
| 72  | ... |
| 73  | ... |
| 74  | ... |
| 75  | ... |
| 76  | ... |
| 77  | ... |
| 78  | ... |
| 79  | ... |
| 80  | ... |
| 81  | ... |
| 82  | ... |
| 83  | ... |
| 84  | ... |
| 85  | ... |
| 86  | ... |
| 87  | ... |
| 88  | ... |
| 89  | ... |
| 90  | ... |
| 91  | ... |
| 92  | ... |
| 93  | ... |
| 94  | ... |
| 95  | ... |
| 96  | ... |
| 97  | ... |
| 98  | ... |
| 99  | ... |
| 100 | ... |



*[Signature]*  
Rogers Michael Lourenz Villegas  
C.I. N.º 10653  
AÑO DE 1975ECT

*[Signature]*  
Villegas Alfredo Borromeo Alva  
C.I. N.º 11458  
ING. CIVIL



*[Signature]*  
Rogelio Manuel Lozano Velasco  
C.P. N° 90827  
ZONA DE PROTECCIÓN

*[Signature]*  
Walter Alfredo Botello Alva  
C.P. N° 14884  
ING. CIVIL



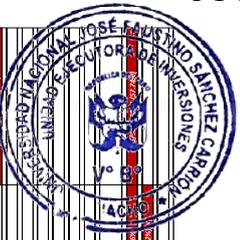
CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUACRA-LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2364893  
PLAZO DE EJECUCION : 300 DIAS CALENDARIOS

Table with columns: ITEM, PARTIDAS, UNID, PRECUPUESTO \$, and months (MES 1 to MES 12). The table lists construction tasks such as 'OBRAS PRELIMINARES', 'CONCRETO', 'MUROS', and 'PISOS' with their respective unit quantities and monthly cost allocations.

Handwritten signature and stamp: 'Rogers Morales Casero Villalpando', 'C.I.P. N° 96831', 'JEFE DE PROYECTO'.

Handwritten signature and stamp: 'Walter Alfredo Buitrago Alva', 'C.I.P. N° 11485', 'INGENIERO EN INGENIERIA'.



CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAYRA-LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364893  
PLAZO DE EJECUCION : 360 DIAS CALENDARIOS

| ITEM    | PARTIDOS   | UNID           | PRECUPADO \$ | MES1 | MES2 | MES3 | MES4 | MES5                  | MES6                  | MES7 | MES8 | MES9 | MES10 | MES11 | MES12 |
|---------|--|----------------|--------------|------|------|------|------|-----------------------|-----------------------|------|------|------|-------|-------|-------|
| 0702.01 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA MESA DE LA ESCALERA | m <sup>2</sup> | 138,813.97   |      |      |      |      | 57,429.01(41.36%)     | 57,429.01(41.36%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.02 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 158,669.15   |      |      |      |      | 57,429.01(36.20%)     | 57,429.01(36.20%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.03 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 127,217.27   |      |      |      |      | 57,429.01(45.14%)     | 57,429.01(45.14%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.04 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 133,298.12   |      |      |      |      | 57,429.01(43.10%)     | 57,429.01(43.10%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.05 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 182,211.90   |      |      |      |      | 57,429.01(31.51%)     | 57,429.01(31.51%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.06 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 67,117.70    |      |      |      |      | 57,429.01(85.55%)     | 57,429.01(85.55%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.07 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 5,787.26     |      |      |      |      | 57,429.01(992.26%)    | 57,429.01(992.26%)    |      |      |      |       |       |       |
| 0702.08 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 64,611.48    |      |      |      |      | 57,429.01(88.86%)     | 57,429.01(88.86%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.09 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 10,276.65    |      |      |      |      | 57,429.01(560.00%)    | 57,429.01(560.00%)    |      |      |      |       |       |       |
| 0702.10 | ACEROS CORRIENTES F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA               | m <sup>2</sup> | 238.19       |      |      |      |      | 57,429.01(24,103.26%) | 57,429.01(24,103.26%) |      |      |      |       |       |       |
| 0702.11 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 98,246.15    |      |      |      |      | 57,429.01(58.42%)     | 57,429.01(58.42%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.12 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 17,692.41    |      |      |      |      | 57,429.01(324.56%)    | 57,429.01(324.56%)    |      |      |      |       |       |       |
| 0702.13 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 89,718.61    |      |      |      |      | 57,429.01(64.00%)     | 57,429.01(64.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.14 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,217.17     |      |      |      |      | 57,429.01(4,720.00%)  | 57,429.01(4,720.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.15 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 5,068.52     |      |      |      |      | 57,429.01(1,138.80%)  | 57,429.01(1,138.80%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.16 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,537.87     |      |      |      |      | 57,429.01(3,742.00%)  | 57,429.01(3,742.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.17 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 4,243.50     |      |      |      |      | 57,429.01(1,356.00%)  | 57,429.01(1,356.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.18 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,673.11     |      |      |      |      | 57,429.01(3,400.00%)  | 57,429.01(3,400.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.19 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 211.13       |      |      |      |      | 57,429.01(27,240.00%) | 57,429.01(27,240.00%) |      |      |      |       |       |       |
| 0702.20 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 2,150.40     |      |      |      |      | 57,429.01(2,660.00%)  | 57,429.01(2,660.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.21 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 4,811.07     |      |      |      |      | 57,429.01(1,200.00%)  | 57,429.01(1,200.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.22 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 2,108.50     |      |      |      |      | 57,429.01(2,680.00%)  | 57,429.01(2,680.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.23 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 216.64       |      |      |      |      | 57,429.01(26,500.00%) | 57,429.01(26,500.00%) |      |      |      |       |       |       |
| 0702.24 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 28,000.00    |      |      |      |      | 57,429.01(205.00%)    | 57,429.01(205.00%)    |      |      |      |       |       |       |
| 0702.25 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 21,118.80    |      |      |      |      | 57,429.01(1,260.00%)  | 57,429.01(1,260.00%)  |      |      |      |       |       |       |
| 0702.26 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 2,328.88     |      |      |      |      | 57,429.01(23,500.00%) | 57,429.01(23,500.00%) |      |      |      |       |       |       |
| 0702.27 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 10,000.00    |      |      |      |      | 57,429.01(107.50%)    | 57,429.01(107.50%)    |      |      |      |       |       |       |
| 0702.28 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 2,987.28     |      |      |      |      | 57,429.01(52.00%)     | 57,429.01(52.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.29 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,512.15     |      |      |      |      | 57,429.01(38.00%)     | 57,429.01(38.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.30 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.31 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.32 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.33 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.34 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.35 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.36 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.37 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.38 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.39 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.40 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.41 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.42 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.43 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.44 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.45 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.46 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.47 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.48 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.49 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.50 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.51 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.52 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.53 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.54 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.55 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.56 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.57 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.58 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.59 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.60 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.61 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.62 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.63 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.64 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.65 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.66 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.67 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |
| 0702.68 | CONCRETO PREMEZCLADO F2000 REFORZADO EN LA ALICATADA DE LA ESCALERA            | m <sup>2</sup> | 1,062.17     |      |      |      |      | 57,429.01(53.00%)     | 57,429.01(53.00%)     |      |      |      |       |       |       |

**CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA**

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUACRA-LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2364893  
 PLAZO DE EJECUCION : 360 DIAS CALENDARIOS

| ITEM  | PARTIDOS                                   | UNID           | PRECIADO   | ME57 | ME51 | ME54 | ME55 | ME56 | ME57 | ME58                 | ME59 | ME60 |
|-------|--|----------------|------------|------|------|------|------|------|------|----------------------|------|------|
| 15.01 | BURGAS PARA CEMENTO AL 1/2" X 1/2"         | m              | 1,531.84   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,531.84 (100%)   |      |      |
| 15.02 | CERCA DE CERRAJES PARA CERRAJES DE PUERTAS | m              | 1,531.48   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,531.48 (100%)   |      |      |
| 15.03 | CERCA DE CERRAJES PARA CERRAJES DE PUERTAS | m              | 4,185.08   |      |      |      |      |      |      | 5/ 4,185.08 (100%)   |      |      |
| 15.04 | CERCA DE CERRAJES PARA CERRAJES DE PUERTAS | m              | 772.35     |      |      |      |      |      |      | 5/ 772.35 (100%)     |      |      |
| 15.05 | CERCA DE CERRAJES PARA CERRAJES DE PUERTAS | m              | 623.35     |      |      |      |      |      |      | 5/ 623.35 (100%)     |      |      |
| 15.06 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 58,422.23  |      |      |      |      |      |      | 5/ 58,422.23 (100%)  |      |      |
| 15.07 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 16,633.57  |      |      |      |      |      |      | 5/ 16,633.57 (100%)  |      |      |
| 15.08 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 49,167.79  |      |      |      |      |      |      | 5/ 49,167.79 (100%)  |      |      |
| 15.09 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 52,262.24  |      |      |      |      |      |      | 5/ 52,262.24 (100%)  |      |      |
| 15.10 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 4,893.21   |      |      |      |      |      |      | 5/ 4,893.21 (100%)   |      |      |
| 15.11 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 138,429.95 |      |      |      |      |      |      | 5/ 138,429.95 (100%) |      |      |
| 15.12 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 81,233.71  |      |      |      |      |      |      | 5/ 81,233.71 (100%)  |      |      |
| 15.13 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 101,800.70 |      |      |      |      |      |      | 5/ 101,800.70 (100%) |      |      |
| 15.14 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 3,168.89   |      |      |      |      |      |      | 5/ 3,168.89 (100%)   |      |      |
| 15.15 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,057.48   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,057.48 (100%)   |      |      |
| 15.16 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,485.26   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,485.26 (100%)   |      |      |
| 15.17 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,281.08   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,281.08 (100%)   |      |      |
| 15.18 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,001.08   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,001.08 (100%)   |      |      |
| 15.19 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,882.49   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,882.49 (100%)   |      |      |
| 15.20 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,523.30   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,523.30 (100%)   |      |      |
| 15.21 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 28,232.60  |      |      |      |      |      |      | 5/ 28,232.60 (100%)  |      |      |
| 15.22 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,866.11   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,866.11 (100%)   |      |      |
| 15.23 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,188.44   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,188.44 (100%)   |      |      |
| 15.24 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 877.90     |      |      |      |      |      |      | 5/ 877.90 (100%)     |      |      |
| 15.25 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,117.21   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,117.21 (100%)   |      |      |
| 15.26 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 981.09     |      |      |      |      |      |      | 5/ 981.09 (100%)     |      |      |
| 15.27 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,708.84   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,708.84 (100%)   |      |      |
| 15.28 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 5,744.70   |      |      |      |      |      |      | 5/ 5,744.70 (100%)   |      |      |
| 15.29 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,491.15   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,491.15 (100%)   |      |      |
| 15.30 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 274.89     |      |      |      |      |      |      | 5/ 274.89 (100%)     |      |      |
| 15.31 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 12,182.06  |      |      |      |      |      |      | 5/ 12,182.06 (100%)  |      |      |
| 15.32 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,383.89   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,383.89 (100%)   |      |      |
| 15.33 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 131.89     |      |      |      |      |      |      | 5/ 131.89 (100%)     |      |      |
| 15.34 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 659.27     |      |      |      |      |      |      | 5/ 659.27 (100%)     |      |      |
| 15.35 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 2,082.60   |      |      |      |      |      |      | 5/ 2,082.60 (100%)   |      |      |
| 15.36 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 1,083.12   |      |      |      |      |      |      | 5/ 1,083.12 (100%)   |      |      |
| 15.37 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 3,271.33   |      |      |      |      |      |      | 5/ 3,271.33 (100%)   |      |      |
| 15.38 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 402.13     |      |      |      |      |      |      | 5/ 402.13 (100%)     |      |      |
| 15.39 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 284.72     |      |      |      |      |      |      | 5/ 284.72 (100%)     |      |      |
| 15.40 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 301.46     |      |      |      |      |      |      | 5/ 301.46 (100%)     |      |      |
| 15.41 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 118,951.29 |      |      |      |      |      |      | 5/ 118,951.29 (100%) |      |      |
| 15.42 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 999.47     |      |      |      |      |      |      | 5/ 999.47 (100%)     |      |      |
| 15.43 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 18,769.06  |      |      |      |      |      |      | 5/ 18,769.06 (100%)  |      |      |
| 15.44 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 5,885.58   |      |      |      |      |      |      | 5/ 5,885.58 (100%)   |      |      |
| 15.45 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 26,173.51  |      |      |      |      |      |      | 5/ 26,173.51 (100%)  |      |      |
| 15.46 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 43,114.59  |      |      |      |      |      |      | 5/ 43,114.59 (100%)  |      |      |
| 15.47 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 19,701.60  |      |      |      |      |      |      | 5/ 19,701.60 (100%)  |      |      |
| 15.48 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 24,593.05  |      |      |      |      |      |      | 5/ 24,593.05 (100%)  |      |      |
| 15.49 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 85,972.86  |      |      |      |      |      |      | 5/ 85,972.86 (100%)  |      |      |
| 15.50 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 181.92     |      |      |      |      |      |      | 5/ 181.92 (100%)     |      |      |
| 15.51 | PAVIMENTO DE CEMENTO                       | m <sup>2</sup> | 248.35     |      |      |      |      |      |      | 5/ 248.35 (100%)     |      |      |



*Rogers*  
 Rogers  
 C.I.P. N° 98833  
 JEPH





**CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA**

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUIACHO-HUAYRA-LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2364893  
 PLAZO DE EJECUCION : 360 DIAS CALENDARIOS

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                     | UNID | PRECUPADO \$                          | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 |
|----------|---------------------------------|------|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 18.03.01 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 653.76                                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.02 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,317.52                              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.03 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,976.28                              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.04 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 3,294.80                              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.05 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,424.64                              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.06 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 9,041.07                              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.07 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 15,068.45                             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.08 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 25,114.08                             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.09 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 41,856.80                             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.10 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 69,761.28                             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.11 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 116,268.80                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.12 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 193,776.00                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.13 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 322,968.00                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.14 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 538,272.00                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.15 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 897,984.00                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.16 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,496,640.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.17 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,494,560.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.18 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 4,157,760.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.19 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 6,932,160.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.20 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 11,553,600.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.21 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 19,254,400.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.22 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 31,750,400.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.23 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 52,819,200.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.24 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 87,361,600.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.25 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 145,593,600.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.26 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 241,654,400.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.27 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 402,742,400.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.28 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 670,528.00                            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.29 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,341,056.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.30 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,682,112.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.31 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,364,224.00                          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.32 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 10,728,448.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.33 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 21,456,896.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.34 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 42,913,792.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.35 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 85,827,584.00                         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.36 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 171,655,168.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.37 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 343,310,336.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.38 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 686,620,672.00                        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.39 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,373,241,344.00                      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.40 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,746,482,688.00                      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.41 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,492,965,376.00                      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.42 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 10,985,930,752.00                     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.43 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 21,971,861,504.00                     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.44 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 43,943,723,008.00                     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.45 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 87,887,446,016.00                     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.46 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 175,774,892,032.00                    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.47 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 351,549,784,064.00                    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.48 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 703,099,568,128.00                    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.49 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,406,199,136,256.00                  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.50 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,812,398,272,512.00                  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.51 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,624,796,545,024.00                  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.52 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 11,249,593,090,048.00                 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.53 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 22,499,186,180,096.00                 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.54 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 44,998,372,360,192.00                 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.55 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 89,996,744,720,384.00                 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.56 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 179,993,495,440,768.00                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.57 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 359,986,990,881,536.00                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.58 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 719,973,981,763,072.00                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.59 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,439,947,963,526,144.00              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.60 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,879,895,927,052,288.00              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.61 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,759,791,854,104,576.00              |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.62 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 11,519,587,708,209,152.00             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.63 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 23,039,175,416,418,304.00             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.64 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 46,078,350,832,836,608.00             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.65 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 92,156,701,665,673,212.80             |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.66 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 184,313,403,331,346,425.60            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.67 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 368,626,806,662,692,851.20            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.68 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 737,253,613,325,385,702.40            |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.69 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,474,507,226,650,771,404.80          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.70 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 2,949,014,533,301,542,809.60          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.71 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 5,898,029,066,603,085,619.20          |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.72 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 11,796,058,133,206,171,438.40         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.73 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 23,592,116,266,412,342,876.80         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.74 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 47,184,232,532,824,685,753.60         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.75 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 94,368,465,065,649,371,507.20         |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.76 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 188,736,930,131,298,743,014.40        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.77 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 377,473,860,262,597,486,028.80        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.78 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 754,947,724,525,194,972,177.60        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.79 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,509,895,449,050,389,944,355.20      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.80 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 3,019,790,898,100,779,889,710.40      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.81 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 6,039,581,796,201,559,779,740.80      |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.82 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 12,079,163,592,403,119,955,481.60     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.83 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 24,158,327,184,806,239,911,963.20     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.84 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 48,316,654,369,612,479,823,926.40     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.85 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 96,633,308,739,224,959,647,852.80     |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.86 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 193,266,617,478,449,919,295,705.60    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.87 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 386,533,236,956,899,838,590,411.20    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.88 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 773,066,473,913,799,677,180,822.40    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.89 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 1,546,132,947,827,599,344,361,644.80  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.90 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 3,092,265,895,655,198,688,723,289.60  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.91 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 6,184,531,791,310,397,377,446,579.20  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.92 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 12,369,063,582,620,794,754,893,158.40 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.93 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 24,738,127,165,241,589,509,707,316.80 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.94 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 49,476,254,330,483,179,019,414,633.60 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.95 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 98,952,508,660,966,358,038,829,267.20 |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 18.03.96 | MANEJO DE OBRA DE BOMBEO 1.172" | m    | 19                                    |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |



**CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES**

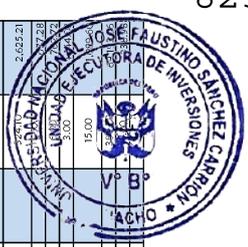
OBRA : AMPLIACION Y MEDIDAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAYRA-LIMAT, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364693

| ITEM   | DESCRIPCION   | UND | CANT        | PRECIO    | PARCIAL   | 1ER MES |     | 2DO MES |     | 3ER MES |     | 4TO MES |     | 5TO MES |     | 6TO MES |     | 7MO MES |     | 8VO MES |        | 9NO MES   |     | 10MO MES |     |
|--------|---|-----|-------------|-----------|-----------|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|--------|-----------|-----|----------|-----|
|        |   |     |             |           |           | CANT    | PAR    | CANT      | PAR | CANT     | PAR |
| 64.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-2B) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO           | und | 1.0000      | 4.304,55  | 4.304,55  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 4.304,55  |     |          |     |
| 65.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-3PB) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO          | und | 1.0000      | 4.934,15  | 4.934,15  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 4.934,15  |     |          |     |
| 66.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1P) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO           | und | 1.0000      | 1.648,58  | 1.648,58  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 1.648,58  |     |          |     |
| 67.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TASQ) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO            | und | 1.0000      | 4.800,00  | 4.800,00  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 4.800,00  |     |          |     |
| 68.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-1Q) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO           | und | 1.0000      | 3.566,80  | 3.566,80  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 3.566,80  |     |          |     |
| 69.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE BOMBAS (TCB) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO        | und | 1.0000      | 2.900,70  | 2.900,70  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 2.900,70  |     |          |     |
| 70.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (TFA) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO | und | 1.0000      | 12.497,09 | 12.497,09 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 12.497,09 |     |          |     |
| 71.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE BOMBA ACI (TBAQ) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO               | und | 1.0000      | 2.645,50  | 2.645,50  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 2.645,50  |     |          |     |
| 72.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE AIRE ACONDICIONADO (T-AM) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO      | und | 1.0000      | 5.861,23  | 5.861,23  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 5.861,23  |     |          |     |
| 73.00  | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE AIRE ACONDICIONADO (T-MA2) INC. LLAVES Y ACCESORIOS S/DISEÑO     | und | 1.0000      | 7.337,38  | 7.337,38  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1.00   | 7.337,38  |     |          |     |
| 74.00  | INTERLATOR UNIDOLAR DOBLE   | und | 7.0000      | 38,83     | 271,81    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 7.00   | 271,81    |     |          |     |
| 75.00  | TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON SALIDA A TIERRA   | und | 265,0000    | 34,62     | 9.174,30  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 265,00 | 9.174,30  |     |          |     |
| 76.00  | INTERLATOR UNIDOLAR SIMPLE  | und | 63,0000     | 16,23     | 1.023,39  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 31,50  | 511,69    |     |          |     |
| 77.00  | INTERLATOR UNIDOLAR DOBLE   | und | 7.0000      | 24,43     | 173,01    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 3,50   | 85,51     |     |          |     |
| 78.00  | INTERLATOR UNIDOLAR CONMUTADOR SIMPLE   | und | 6.0000      | 19,34     | 116,04    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 3,00   | 58,02     |     |          |     |
| 79.00  | TOMACORRIENTE FABRICADO, BIPOLAR DOBLE CON SALIDA A TIERRA  | und | 38,0000     | 63,35     | 2.407,30  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 19,00  | 1.203,65  |     |          |     |
| 80.00  | CAJA TIPO FACE PLATE  | und | 2.0000      | 25,00     | 50,00     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 25,00     |     |          |     |
| 81.00  | CAJA DE PASE PRADA 100x100x50mm   | und | 150,0000    | 6,78      | 1.017,00  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 75,00  | 508,50    |     |          |     |
| 82.00  | CAJA DE PASE PRADA 150x150x100mm  | und | 1.0000      | 19,64     | 19,64     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 0,50   | 9,82      |     |          |     |
| 83.00  | CAJA DE PASE PRADA 200x200x100mm  | und | 2.0000      | 21,00     | 42,00     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 21,00     |     |          |     |
| 84.00  | CAJA DE PASE PRADA 200x200x150mm  | und | 2.0000      | 21,00     | 42,00     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 21,00     |     |          |     |
| 85.00  | TELEVISOR LED SMART TV HD 32"   | und | 1.0000      | 1.016,10  | 1.016,10  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 1.016,10  |     |          |     |
| 86.00  | PANEL DE ALARMA Y DETECCION DE INCENDIO   | und | 1.0000      | 1.920,34  | 1.920,34  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 1.920,34  |     |          |     |
| 87.00  | EXTINTORES IQE 6kg  | und | 14.0000     | 100,61    | 1.408,54  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 7,00   | 704,27    |     |          |     |
| 88.00  | EXTINTORES CO2 6kg  | und | 2.0000      | 465,10    | 930,20    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 465,10    |     |          |     |
| 89.00  | BOTQUIN DE EMERGENCIA CON MEDICINAS PARA PRIMEROS AUXILIOS  | und | 5.0000      | 43,14     | 215,70    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 2,50   | 107,85    |     |          |     |
| 90.00  | CAMILLA RIGIDA  | und | 2.0000      | 208,32    | 416,64    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 208,32    |     |          |     |
| 91.00  | TRONOS RESERVANTES  | kg  | 5.0000      | 43,47     | 217,35    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 2,50   | 108,68    |     |          |     |
| 92.00  | MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES   | mes | 10.0000     | 745,00    | 7.450,00  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 2,00   | 149,00    |     |          |     |
| 93.00  | PC COMPLETA CON JOYSTICK PARA SISTEMA DE VIGILANCIA   | und | 1.0000      | 3.389,83  | 3.389,83  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 3.389,83  |     |          |     |
| 94.00  | CAJA OTOCONO GALV. PRADA 100x100x40mm   | und | 838,0000    | 3,83      | 3.208,54  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 419,00 | 1.616,27  |     |          |     |
| 95.00  | TUBO FLEXIBLE GALVANIZADO 25mm  | m   | 20.7000     | 2,50      | 51,75     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 10,35  | 25,88     |     |          |     |
| 96.00  | CAJA RECTANGULAR GALV. PRADA 100x50x55mm  | und | 381,0000    | 3,68      | 1.398,08  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 190,50 | 696,04    |     |          |     |
| 97.00  | TUBO FLEXIBLE GALVANIZADO 20mm  | m   | 36,0000     | 1,17      | 42,12     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 18,00  | 20,34     |     |          |     |
| 98.00  | CAJA DE PASE PRADA 250x250x150mm  | und | 51,0000     | 40,47     | 2.064,17  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 25,50  | 1.031,68  |     |          |     |
| 100.00 | CAJA DE PASE PRADA 300x300x150mm  | und | 34,0000     | 60,98     | 2.073,32  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 17,00  | 1.036,66  |     |          |     |
| 101.00 | CRONOMETRO 2RU  | und | 16,0000     | 75,00     | 1.200,00  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 8,00   | 600,00    |     |          |     |
| 102.00 | SWITCH 64 RUPTORES DE 100CA, APILABLE, CHIP BROADCOM  | und | 1.0000      | 10.677,97 | 10.677,97 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 10.677,97 |     |          |     |
| 103.00 | MINI DATA CENTER  | und | 1.0000      | 3.889,83  | 3.889,83  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 3.889,83  |     |          |     |
| 104.00 | TELEVISOR LED SMART TV HD 32"   | und | 1.0000      | 1.016,10  | 1.016,10  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 1.016,10  |     |          |     |
| 105.00 | TABLERO CABLES (0,800x1,80x1,80x0,60mm)   | und | 1.0000      | 3.121,15  | 3.121,15  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 1,00   | 3.121,15  |     |          |     |
| 106.00 | TAPA DE BELLICA METALICA ALABRA Y CANDADO   | und | 4.0000      | 46,37     | 185,48    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 2,00   | 92,74     |     |          |     |
| 107.00 | TOMACORRIENTE 04E   | und | 117,0000    | 27,76     | 3.248,32  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 58,50  | 1.621,50  |     |          |     |
| 108.00 | PLACA DOBLE HERMETICA HORIZONTAL  | und | 47,0000     | 956,52    | 44.955,24 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 23,50  | 22.481,65 |     |          |     |
| 109.00 | TAPA DE FICHA FINTADO C/COLORES CALADO  | und | 9.0000      | 15,50     | 139,50    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 4,50   | 69,75     |     |          |     |
| 110.00 | TUBERIA FLEXIBLE 25mm   | m   | 6.1000      | 1,78      | 10,86     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 3,05   | 5,38      |     |          |     |
| 111.00 | ASALTO 60/90  | kg  | 62.4392     | 19,14     | 1.195,04  |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 31,22  | 598,02    |     |          |     |
| 112.00 | ASALTO 60/90  | kg  | 59.863,40   | 6,72      | 402,24    |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 29,93  | 201,72    |     |          |     |
| 113.00 | LABRILLO PARA TECHOS 0,80x3,00x0,30m  | und | 15.026,3505 | 3,25      | 48.835,63 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 7,51   | 24,28     |     |          |     |
| 114.00 | LABRILLO PARA TECHOS 0,80x3,00x0,30m  | und | 15.026,3505 | 3,25      | 48.835,63 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 7,51   | 24,28     |     |          |     |
| 115.00 | LABRILLO PARA TECHOS 0,80x3,00x0,30m  | und | 16.755,7000 | 1,36      | 22.787,77 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 8,25   | 11,01     |     |          |     |
| 116.00 | LABRILLO PASTELERO 24x24x4,5 cm   | und | 17.643,0200 | 3,24      | 57.165,38 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 8,77   | 28.481,65 |     |          |     |
| 117.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 7,76      | 11.513,67 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 741,86 | 5.756,94  |     |          |     |
| 118.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.936,7200  | 17,03     | 33.000,00 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 965,16 | 16.451,64 |     |          |     |
| 119.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 17,03     | 25.260,00 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 741,86 | 12.628,32 |     |          |     |
| 120.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 17,03     | 25.260,00 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 741,86 | 12.628,32 |     |          |     |
| 121.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 17,03     | 25.260,00 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 741,86 | 12.628,32 |     |          |     |
| 122.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 17,03     | 25.260,00 |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         | 741,86 | 12.628,32 |     |          |     |
| 123.00 | CABLE USH-90X DE 140mmx2  | m   | 1.483,7200  | 17,03     |           |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |        |           |     |          |     |









CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA : AMPLIACION Y MEDORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUACRA-LIMAT. CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2364693

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, CANT, PRECIO, PARCIAL, TER MES, 2DO MES, 3ER MES, 4TO MES, 5TO MES, 6TO MES, 7MO MES, 8VO MES, 9NO MES, TOMO MES. Rows list various materials like 'FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION', 'ADAPTADOR PVC', 'VALVULA', 'TUBERIA', etc., with their respective quantities and prices.

Handwritten signatures and names: Rogers Michael Lozano Villegas, Jefe de Proyecto; Waiter Alfredo Botello Alva, Ing. Civil.



**CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES**

OBRA : AMPLIACION Y MEDORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUALLAJA-LIMA; CODIGO UNICO DE INVERSION: N° 2364893

| ITEM  | DESCRIPCION                                 | UND | CANT       | PRECIO | PARCIAL                                | 1ER MES             |     | 2DO MES |     | 3ER MES |     | 4TO MES |     | 5TO MES |     | 6TO MES |     | 7MO MES |     | 8VO MES |     | 9NO MES |     | 10MO MES |     |      |     |  |  |  |
|---|---|-----|------------|--------|--|---------------------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|---------|-----|----------|-----|------|-----|--|--|--|
|   |   |     |            |        |  | CANT                | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT    | PAR | CANT     | PAR | CANT | PAR |  |  |  |
| <b>FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION</b> |   |     |            |        |  |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 413.00                                      | BALDE FRUERA-TARON-ARSAZ Y ACCESORIOS       | hm  | 110.3028   | 16.10  | 1,775.92                               |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 414.00                                      | MEZCLADORA CONCRETO TAMBOUR 11.18-18 HP     | hm  | 431.4511   | 31.78  | 13,711.52                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 415.00                                      | CAMION VOLQUETE 12 ME.                      | hm  | 423.9552   | 110.00 | 46,635.07                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 416.00                                      | EQUIPO DE SOLDAR.                           | hm  | 197.7197   | 2.119  | 4,189.68                               |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 417.00                                      | ATORNILLOS DE FIERRO                        | hm  | 7.157.4452 | 2.50   | 17,893.60                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 418.00                                      | CONTRACTADORA VIBRATORIA TIPO BI ANCHA 4 HP | hm  | 2.157.8923 | 12.50  | 26,973.65                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 420.00                                      | CARGADOR RETROCAVACION 62 HP 1 YC3          | hm  | 166.8453   | 120.00 | 20,023.43                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 421.00                                      | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 240P              | hm  | 377.6581   | 14.30  | 5,400.51                               |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 422.00                                      | BOMBA DE CONCRETO                           | hm  | 2603.3627  | 12.71  | 3,309.20                               |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 423.00                                      | BOMBA DE CONCRETO                           | m3  | 1.838.2690 | 42.00  | 77,206.92                              |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
| 424.00                                      | NIVEL TOPOGRAFICO                           | hm  | 91.4215    | 3.47   | 317.34                                 |                     |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
|   |   |     |            |        | <b>PARCIAL :</b>                       | <b>5,197,934.97</b> |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
|   |   |     |            |        | <b>AVANCE MENSUAL (%)</b>              | <b>381,365.14</b>   |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
|   |   |     |            |        | <b>AVANCE ACUMULADO (%)</b>            | <b>381,365.14</b>   |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
|   |   |     |            |        | <b>AVANCE PORCENTUAL MENSUAL (%)</b>   | <b>7.34</b>         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |
|   |   |     |            |        | <b>AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO (%)</b> | <b>7.34</b>         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |         |     |          |     |      |     |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*[Signature]*  
**Rogers Michael Lozano Villego**  
 C.I.P. N° 96637  
 JEFE DE PROYECTO

*[Signature]*  
**Walter Alfredo Botello Alva**  
 C.I.P. N° 114668  
 ING. CIVIL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 40006991  
 OFICINA HUACHO

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE**  
**TERRENO DE CULTIVO DENOMINADO EL TRIÁNGULO**  
**UBICADO EN EL SECTOR AMAY-MANZANARES**  
**DISTRITO DE HUACHO**

VIENE DE LA FICHA N° 3783.-

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**  
**RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO**  
**C 00001**

**COMPRAVENTA.-** Vendido a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO**, por el precio de **U.S.\$ 70,694.64 dólares americanos**, el cual se cancelará en dinero, íntegramente y por armadas, en la siguiente forma y oportunidades: U.S. \$ 34,857.00, el día 31 de Agosto del 2000, U.S. \$ 9,753.29, el día 30 de Setiembre del 2000, U.S. \$ 9,577.09, el día 31 de Octubre del 2000, U.S. \$ 9,395.12, el día 30 de Noviembre del 2000 y U.S. \$ 9,213.14, el día 31 de Diciembre del 2000. Así consta de la escritura pública de fecha 29/08/2000 otorgada ante el notario de Huacho Carlos Alberto Reyes Ugarte. El título fue presentado el **03/10/2000** a las 02:51:08 horas, bajo el N° 2000-00003221 del Tomo Diario 0001. **Derechos exonerados.** Derecho por devolver S/.14.00, Recibo N°00003901. Huacho, 15/11/2000. JH.

SERÓN SÁNCHEZ  
 Notario Público  
 Huacho

*Copia Informativa*  
 El Reverso se encuentra pendiente de inscripción  
 No tiene Validez Para Ninguna Oficina  
 Administrativa, Judicial y Ombudsman

Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 Unidad de Administración y Finanzas  
 TESORERÍA - Oficina Huacho

**ENTREGADO**  
**01**



**ITEM 42. ANTIVIRUS 2023**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Bloquee los virus y el malware   | ✓ | ✓ | ✓ |
| Protéjase contra el ransomware   | ✓ | ✓ | ✓ |
| Compruebe la seguridad de la red Wi-Fi                                 | ✗ | ✓ | ✓ |
| Evite los sitios web falsos y peligrosos                               | ✗ | ✓ | ✓ |
| Protéjase contra sitios de phishing                                    | ✗ | ✓ | ✓ |
| Bloquee los ataques de acceso remoto al PC                             | ✗ | ✓ | ✓ |
| SecureLine VPN para su seguridad y <a href="#">privacidad en línea</a> | ✗ | ✗ | ✓ |
| Cleanup Premium para limpiar y optimizar su PC                         | ✗ | ✗ | ✓ |
| AntiTrack para ocultar su identidad en línea                           | ✗ | ✗ | ✓ |

*[Handwritten Signature]*  
**Rogers Michael Lozano Villego**  
 C.I.P. N° 96637  
 JEFE DE PROYECTO